ENTIDAD	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ**
NIT	899.999.468-2
No de contrato	MC-2025-0453
CONTRATISTA	POLITIKAS Y PROYECKTOS CONSULTORES S.A.S.
NIT	901.365.440-2
REPRESENTANTE LEGAL	LAUREEN YISETH GONZALEZ DUEÑAS
CEDULA	1.026.252.131 expedida en Bogotá
OBJETO	**EVALUACIÓN EX POST POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**
PLAZO	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
VALOR	**VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 23.800.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO.**

Entre los suscritos a saber **ALBA FABIOLA MUÑOZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en el Municipio de Sopó, identificada con C.C. 20.922.927 expedida en Sesquilé (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte y por la otra, **POLITIKAS Y PROYECKTOS CONSULTORES S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.365.440-2, Representada legalmente por LAUREEN YISETH GONZALEZ DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.131 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos en los términos del presente documento, celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes consideraciones: Se procede a realizar el presente estudio previo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 para la siguiente contratación: Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Asimismo, dispone que el Estado debe facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan y en los asuntos públicos, entre ellos, la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, asegurando la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que el artículo 44 de la Constitución consagra la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, prevaleciendo estos sobre los derechos de los demás. Que el artículo 209 superior establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se ejercerá conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de mecanismos como la descentralización, desconcentración y delegación. Que el artículo 311 de la Constitución define al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos, promover la participación ciudadana y construir las obras que demanda el desarrollo local, así como cumplir con las funciones asignadas por la ley. Que conforme al literal d) del numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, corresponde a la alcaldesa dirigir la acción administrativa del municipio y garantizar la prestación de los servicios a su cargo. Que la administración municipal se estructura mediante secretarías que permiten ejecutar eficientemente la función administrativa y materializar los fines del Estado, entre ellos, la satisfacción de las necesidades básicas de la población. Que la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) tiene por objeto garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo, dentro del entorno familiar y comunitario, en condiciones de felicidad, amor y comprensión, promoviendo el respeto por su dignidad, sin discriminación alguna. La

misma norma reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, estableciendo mecanismos sustantivos y procesales para su protección integral. Que, en virtud del Acuerdo Municipal 062 de 2014, se adoptó en el municipio de Sopó la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, bajo el lema "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños", cuya vigencia finalizó en el año 2025, por lo que se hace necesaria la formulación de una nueva política. Que se requiere dar cumplimento a la Meta de Producto "Formular y adoptar la política Publica de primera infancia, infancia y adolescencia en el primer año, e implementar en 30% sus acciones; asociada a la Meta de resultado "Mejorar la cobertura de atención a la infancia (niños y niñas de 6 a 12 años) buscando llegar con programas y servicios al 100% de esta población registrada en el Sisbén". Dichas metas están a cargo de la secretaria de Desarrollo Social quien esta a cargo de la formulación de la Política Publica; según lo dispuesto en el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SOPÓ 2024-2027. Que en el año 2014, mediante el Acuerdo Municipal 062, se aprobó la Política Pública "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños", la cual estuvo vigente durante un periodo de 10 años, hasta el año 2024. Ante la necesidad de construir una nueva política pública para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, resulta indispensable realizar una evaluación ex post de la política anterior. Este proceso es clave, ya que permite analizar los resultados obtenidos tras su implementación, midiendo su eficacia, eficiencia e impacto. Además, promueve el aprendizaje institucional y provee evidencia para mejorar o rediseñar futuras intervenciones. Que para la Administración Municipal de Sopó, la evaluación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014–2024 es fundamental, ya que permitirá identificar los logros alcanzados, las brechas persistentes, los desafíos enfrentados durante su ejecución y las lecciones aprendidas a lo largo del periodo de vigencia. Con ello, se podrá contar con una base sólida y objetiva que sirva como insumo esencial para la formulación del diagnóstico de la nueva política pública, garantizando la continuidad de los avances, la mejora de las estrategias y la adecuación de las acciones a las necesidades actuales de la población infantil y adolescente del municipio. Que para asegurar la pertinencia, eficacia e impacto de la nueva Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, es indispensable contar con un diagnóstico técnico y un balance evaluativo del periodo anterior. En ese sentido, ya se han adelantado algunas acciones preliminares, tales como la recolección de datos oficiales, la realización de encuentros participativos con madres gestantes, lactantes, cuidadores y ciudadanía en general, así como la elaboración de informes parciales sobre aspectos relacionados con la familia y la niñez. Que no obstante, se identifica como insumo faltante un documento técnico de evaluación ex post que permita valorar de manera integral: El desempeño de la inversión pública, El impacto real de los proyectos implementados, El cumplimiento de las metas establecidas en los Planes de Acción de la Política Pública, y Su articulación con los Planes de Desarrollo municipales correspondientes a las vigencias 2014–2025. Por lo anterior, se requiere contratar la realización de una evaluación ex post de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014–2024, reglamentada mediante el Acuerdo Municipal 062 de 2014 "Los niños y niñas de Sopó construyen sus sueños". Esta evaluación deberá aportar insumos clave para la formulación de la nueva política pública, tales como: Mapeo, formación y análisis estadístico-documental; recolección y análisis de información contenida en documentos oficiales. Trabajo de campo: entrevistas y encuestas dirigidas a agentes institucionales y a la comunidad relacionada. Reconstrucción de la línea base y análisis de indicadores disponibles en fuentes oficiales. Elaboración de un informe de evaluación ex post, con análisis cuantitativo y cualitativo, recomendaciones y presentación de resultados a actores clave del municipio. Por lo anterior se hace necesario contratar la "**EVALUACIÓN EX POST POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ**", por el plazo establecido en el estudio previo. **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	**POLITIKAS Y PROYECKTOS CONSULTORES S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.365.440-2, Representada legalmente por LAUREEN YISETH GONZALEZ DUEÑAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.026.252.131 expedida en Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es "**EVALUACIÓN EX POST POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ"** con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, convocatoria pública, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución a desarrollar las siguientes obligaciones para el cumplimiento del objeto del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el contratista en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes (cuando aplique). 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Constituir la garantía única. 8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. 9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo con lo consagrado en la ley. 12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Recopilar, consolidar y estructurar la información documental, estadística y cualitativa concerniente a la implementación, desarrollo y ejecución de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2014-2024, adoptada mediante el Acuerdo 062 de 2014, incluyendo planes, programas, proyectos y estrategias ejecutadas en el marco de la misma. 2. Diseñar e implementar una metodología técnica para la recolección de información cualitativa y cuantitativa que permita la construcción de un análisis evaluativo, empleando herramientas como entrevistas, encuestas, grupos focales y demás instrumentos pertinentes, garantizando la participación de los actores estratégicos, conforme a los principios de derechos humanos y desarrollo integral. 3.Desarrollar un estudio evaluativo que determine el nivel de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la política, identificando avances, barreras, impactos, buenas prácticas y oportunidades de mejora, bajo los enfoques de derechos humanos, desarrollo humano y seguridad humana, y en concordancia con los marcos normativos y técnicos aplicables. 4.Presentar informes parciales y un informe final que contengan los hallazgos, análisis y recomendaciones resultantes del estudio, los cuales deberán

cumplir con los requisitos técnicos y formales definidos en los términos contractuales, y ser entregados en los plazos y formatos establecidos por la supervisión del contrato. 5.Otras actividades relacionadas: Atender y ejecutar las actividades adicionales que, en el marco de los términos contractuales, sean requeridas por la supervisión del contrato, incluyendo la participación en reuniones técnicas, socialización de hallazgos, ajustes metodológicos, validaciones y demás requerimientos conexos. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 23.800.000,00) M/CTE, IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. De acuerdo al anexo técnico No 1. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El municipio de Sopó pagara el valor total del contrato, de la siguiente manera: 1. Un primer pago del 50% del valor total del Contrato a la entrega del documento de diagnostico, previa aprobación por parte de La supervisión. 2.Un ultimo pago del 50 % del valor total del Contrato, con la entrega del informe final y documento de evaluación ex post condicionado a realizar cualquier requerimiento técnico necesario, y el certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar: •cuenta de cobro o factura – informe detallado. – acreditación de estar al dia ne el pago al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. Al pago se le efectuará los respectivos descuentos por impuestos de ley y las atribulaciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato, será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista amparen al Municipio de Sopó como asegurado ejecutor que avale:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales	En cuantía equivalente al cinco porciento (5%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón

de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. SANCIONES.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, esta faculta a la entidad para que deduzca de los pagos pendientes el valor del incumplimiento o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando EL CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, EL MUNICIPIO DE SOPÓ podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del

término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Rubros afectados para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202500549, así;

FECHA	NUMERO DE CDP	RUBRO	VALOR
22/04/2025	202500540	2.1-1-2.3.2.02.02.008-410201-28-1.2.4.3.03 CONCEPTO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS - SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓNLIBRE INVERSION	$23.800.000,00
TOTAL			**$23.800.000,00**

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a **NATALY ALARCÓN** en calidad de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quien haga sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "*Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó*". ***PARÁGRAFO PRIMERO.*** *La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato es indelegable, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.* Para tal efecto, la supervisora tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la

Oficina Asesora Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas**; 9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación ; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación. **11)** Informar a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas

pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
NATALY ALARCON	POLITIKAS Y PROYECKTOS CONSULTORES S.A.S.
Secretaria de Desarrollo Social	901.365.440-2
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	LAUREEN YISETH GONZALEZ DUEÑAS
5876644	1.026.252.131 expedida en Bogotá
sdesarrollosocial@sopo-cundinamarca.gov.co	info@politikasproyektos.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos. 2. Convocatoria pública y demás elementos precontractuales. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula séptima del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Laura Rios – contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Cindy Johana Forero Rico. Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Nataly Alarcón – Secretaria de Desarrollo Social.

ANEXO TECNICO

EVALUACIÓN EX POST POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE SOPÓ

ITEMS	Descripción	Valor Unitario	Valor total
1	Mapeo de información estadística y documental oficial • Revisión de Planes de Desarrollo, Planes Indicativos, normativa aplicable e informes de rendición de cuentas relacionados con Niños, Niñas y Adolescentes. • Elaboración de un catálogo con toda la documentación relevante organizada por ejes temáticos.	$ 7.000.000	$ 7.000.0000
2	Entrevistas y encuestas: • Diseño de instrumentos para recoger información cualitativa y cuantitativa. • Aplicación de entrevistas a agentes institucionales y encuestas a Padres de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes	$ 8.000.000	$ 8.000.000
	• Análisis de los resultados con enfoque participativo		
3	Reconstrucción de línea base de información e indicadores (2015-2024): • Sistematización de datos históricos. • Construcción de indicadores clave organizados por áreas prioritarias de política pública • Análisis comparativo y estructuración de una línea base sólida.	$ 8.800.000	$ 8.800.000
		Total	$ 23.800.000

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Se contará con un equipo de trabajo idóneo, el cual esté conformado como mínimo por:

Rol	Nivel Educativo	Experiencia Específica Mínima Requerida
Coordinador de Proyecto	Título de pregrado en Trabajo Social. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: Maestría en Política Social	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años procesos de diseño, diagnóstico, formulación y/o evaluación de políticas y/o programas y/o proyectos, públicos y/o privados
Experto(a) Cuantitativo (a) (1)	Título de pregrado en Economía. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: Maestría en Economía Aplicada	Experiencia profesional mínima de tres (3) años procesos de diseño, diagnóstico, formulación y/o evaluación de políticas y/o formulación y validación de indicadores, construcción, monitoreo y/o mantenimiento de tableros de visualización.
Experto(a) Cualitativo (a)	Título de pregrado en ciencia política. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES: Maestría en Políticas Públicas	Experiencia profesional mínima de tres (3) años procesos de diseño, diagnóstico, formulación y/o evaluación de políticas y/o programas y/o proyectos, públicos y/o privados
Experto(a) Cuantitativo (a) (2)	Título de pregrado en Economía. Título de posgrado mínimo a nivel de maestría en alguno de los siguientes núcleos básicos del conocimiento establecidos en el SNIES:	Experiencia profesional mínima de dos (2) años en el análisis de información a través de documentos y bases de datos, así como la elaboración de conceptos técnicos y

	Maestría en Economía Aplicada	seguimiento a acciones y recomendaciones consignadas en documentos de política pública.

Se prestará los siguientes servicios:

Mapeo de información estadística y documental oficial

- Revisión de Planes de Desarrollo, Planes Indicativos, normativa aplicable e informes de rendición de cuentas relacionados con Niños, Niñas y Adolescentes.
- Elaboración de un catálogo con toda la documentación relevante organizada por ejes temáticos.

Entrevistas y encuestas:

- Diseño de instrumentos para recoger información cualitativa y cuantitativa.
- Aplicación de entrevistas a agentes institucionales y encuestas a Padres de Familia, Niños, Niñas y Adolescentes
- Análisis de los resultados con enfoque participativo

Reconstrucción de línea base de información e indicadores (2015-2024):

- Sistematización de datos históricos.
- Construcción de indicadores clave organizados por áreas prioritarias de política pública
- Análisis comparativo y estructuración de una línea base sólida.